

alcaldía establecen normas reglamentarias de aplicación de las ordenanzas, que no sean de competencia de concejo municipal;

SE DECRETA:

Artículo 1.- APROBAR el reglamento del Concejo Distrital de Participación de la Juventud del Distrito de Pachacámac promulgado mediante ordenanza N° 314-2023-MDP-C, el mismo que consta de 10 (diez) capítulos, 47 (cuarenta y siete) artículos y 01 (una) disposición final, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud, ejecutar las acciones necesarias a fin de garantizar la implementación y correcta difusión del reglamento aprobado.

Artículo 3.- PUBLICAR el decreto en el diario oficial El Peruano y el contenido íntegro del reglamento aprobado, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac www.munipachacamac.gob.pe.

Artículo 4.- EL REGLAMENTO entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del decreto que lo aprueba.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE V. CABRERA SULCA
Alcalde

2258876-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024/MDPN

Punta Negra, 25 de enero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO y CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Concejo N° 003-2024/MDPN de fecha 25 de enero de 2024 y demás documentos que sustentan el presente, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto por UNÁNIME de los señores Regidores se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Artículo Primero.- APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, que consta de VI títulos, 27 artículos y los Anexos 1 y 2 que contiene el Cronograma de Actividades y la Matriz de Priorización, los que en adjunto forman parte integrante de la presente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

el cumplimiento de la presente Ordenanza y la elaboración del documento correspondiente al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 de la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en dicho Proceso.

Artículo Tercero.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Resolución y/o Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que los documentos adjuntos de la presente Ordenanza Municipal se visualizarán en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA, la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", asimismo al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EULOGIO HUYHUA CCACCYA
Alcalde

2258547-1

Ordenanza que establece las fechas de vencimiento de pago del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2024 y beneficios tributarios por pronto pago de arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024 en el distrito de Punta Negra

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024/MDPN

Punta Negra, 30 de enero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO y CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Concejo N° 011-2024/MDPN de fecha 30 de enero de 2024 y demás documentos que sustentan el presente, y;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el voto por UNÁNIME de los señores Regidores se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

Artículo Primero.- OBJETO

La presente ordenanza tiene como objeto establecer las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2024 y Beneficios tributarios por pronto pago de arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024 en el distrito de Punta Negra, con la finalidad de promover el cumplimiento puntual y voluntario del pago de los tributos municipales del año 2024.

Artículo Segundo.- FECHAS DE VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL

Establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2024 según sigue:



Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2024.

En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, según sigue:

- Primera cuota : Hasta el 29 de febrero del 2024.
- Segunda cuota : Hasta el 31 de mayo del 2024.
- Tercera cuota : Hasta el 31 de agosto del 2024.
- Cuarta cuota : Hasta el 30 de noviembre del 2024.

(*) Reajustado a partir de la segunda cuota de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N.º 156-2004-EF y modificatorias.

Artículo Tercero.- FECHAS DE VENCIMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Establecer las fechas de vencimiento Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, en:

- Primera Cuota : Hasta el 31 de enero del 2024
- Segunda Cuota : Hasta el 29 de febrero del 2024
- Tercera Cuota : Hasta el 30 de marzo del 2024
- Cuarta Cuota : Hasta el 30 de abril del 2024
- Quinta Cuota : Hasta el 31 de mayo del 2024
- Sexta Cuota : Hasta el 28 de junio del 2024
- Séptima Cuota : Hasta el 31 de julio del 2024
- Octava Cuota : Hasta el 31 de agosto del 2024
- Novena Cuota : Hasta el 30 de septiembre del 2024
- Décima Cuota : Hasta el 31 de octubre del 2024
- Décima primera Cuota : Hasta el 30 de noviembre del 2024
- Décima segunda Cuota : Hasta el 30 de diciembre del 2024

Artículo Cuarto.- VIGENCIA DE BENEFICIO TRIBUTARIO

Los Beneficios Tributarios señalados en el Artículo SEXTO de la presente Ordenanza, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial el peruano, y se mantendrán vigentes hasta el 30 de marzo del presente ejercicio fiscal

Artículo Quinto.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a los beneficios que se establecen en la presente ordenanza las personas naturales y jurídicas que estén sujetas al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Artículo Sexto.- BENEFICIOS DE PRONTO PAGO

Para acceder al dicho beneficio, los contribuyentes deberán realizar el pago anual del Impuesto Predial del 2024, y a su vez, encontrarse al día en sus pagos por concepto de obligaciones tributarias (Impuestos Prediales, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias) hasta el año 2023; obtendrán un descuento sobre los importes insolutos de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al año 2024; hasta el 30 de marzo del 2024, según el siguiente detalle:

TIPO DE PERSONA	DESCUENTO ARBITRIOS MUNICIPALES 2024
Personas Naturales	20 %
Personas jurídicas	10 %

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLTESE al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación íntegra del presente documento en el Portal

Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra: www.munipuntanegra.gob.pe.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EULOGIO HUYHUA CCACCYA
Alcalde

2258522-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Aprueban la modificación del Texto del Servicio No Exclusivo para la inclusión del tarifario para el incremento de los servicios de la Subgerencia de Licencias y Comercio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1040-2023/MDSM

San Miguel, 29 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el Memorando N° 1556-2023-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 454-2023-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 607-2023-GDECI/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional, el Informe N° 304-2023-SGLC-GDECI/MDSM emitido por la Subgerencia de Licencia y Comercio, el Informe N° 295-2023-SGTT-GDU/MDSM emitido por la Subgerencia de Transito y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece, entre otros, que las Municipalidades son componentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de adecuación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a ley;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es un documento de gestión el cual brinda la posibilidad a la entidad de otorgar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas, para satisfacer una demanda.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 295-2023/MDSM, se Aprueba la Modificación Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de la Subgerencia de Licencias y Comercio de San Miguel, con la finalidad de consolidar el tarifario de los Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de San Miguel.